

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2024-0044-A

SR. MGS. GUSTAVO MATEO CUESTA RUGEL  
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los deberes primordiales del Estado, *"Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"*;

**Que**, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo (...)"*;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;

**Que**, el artículo 297 íbidem, dispone que: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público". (El énfasis me corresponde)*;

**Que**, el numeral 6 del artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas como atribución de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, ejercida por el ente rector de la planificación: *"Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y sus instrumentos"*;

**Que**, el artículo 56 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la Secretaría Nacional de Planificación: *"(...) efectuará el seguimiento a los indicadores y metas contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en la Estrategia Territorial Nacional. La evaluación al Plan Nacional de Desarrollo se presentará anualmente al Consejo Nacional de Planificación. Incluirá una evaluación de la coherencia entre la política pública y las intervenciones públicas implementadas para cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo". (El énfasis me corresponde)*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 732 publicado en el Registro Oficial suplemento 496 de 28 de mayo de 2019, por el siguiente texto: *"Crease la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional (...)"*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, en su artículo 1 señala: *"Refórmese el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, por el siguiente:"; "Cámbiese de nombre la "Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador" por el de "Secretaría Nacional de Planificación", como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación"; "La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República"*;

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 23 de noviembre de 2023, se designó a la Econ. Sariha Belén Moya Angulo, como Secretaria Nacional de Planificación;

**Que**, con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2021; y, sus reformas, se expidió la "NORMA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA";

**Que**, el artículo 55 de la Norma Técnica antes indicada, dispone: *"La evaluación al Plan Nacional de*

*Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional se presentará al Consejo Nacional de Planificación anualmente”;*

**Que**, el artículo 56 ibidem, establece que el ente rector de la planificación nacional: *“será el responsable de la evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional, a través de sus unidades competentes”;*

**Que**, el artículo 57 ibidem, determina: *“La metodología de evaluación al Plan Nacional de desarrollo y de la Estrategia Territorial Nacional será expedida por el ente rector de la planificación nacional”;*

**Que**, mediante "INFORME PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO" de 12 de julio de 2024, la Subsecretaría de Evaluación, justifica la necesidad de emitir un nuevo lineamiento, que se ajusta a la nueva estructura y diseño del PND y ETN emitidos para el periodo 2024- 2025, debido a que el lineamiento actual vigente fue diseñado para la gestión del PND y ETN 2021-2025, lo que permitirá contar con una visión externa que contribuirá en las evaluaciones y en los resultados obtenidos del mismo, para que estos sean robustos y favorezcan a la retroalimentación de la planificación nacional;

**Que**, es necesario establecer lineamientos que identifiquen y definan las actividades de todos los actores de la evaluación, acorde a la normativa vigente;

**Que**, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación señala entre las atribuciones y responsabilidades del/la Secretario/a Nacional de Planificación, la siguiente: *“r) Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación”;*

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 0022-SUB-DATH-2024 de 12 de julio de 2024 se designó al Msg. Gustavo Mateo Cuesta Rugel como Secretario Nacional de Planificación Subrogante, a partir del 13 al 20 de julio de 2024; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 56 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículo 57 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa; y, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación;

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Expedir los *“Lineamientos para la evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y Estrategia Territorial Nacional 2024-2025”*, documento que se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo 2. -** Encárguese a la Subsecretaría de Evaluación la socialización del presente Acuerdo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-** Deróguese el Acuerdo Nro. Nro.SNP-SNP-2023-0026-A de 27 de marzo de 2023.

**DISPOSICIÓN FINAL. -** Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, su publicación en el Registro Oficial.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 16 día(s) del mes de Julio de dos mil veinticuatro.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. GUSTAVO MATEO CUESTA RUGEL**  
**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, SUBROGANTE**